

CLASE 2 / SEGURIDAD E HIGIENE



TEMA

Ley de Contratos de Trabajo n° 20.744

OBJETIVOS

- ✓ Identificar algunos conceptos en torno al trabajo.
- ✓ Conocer marcos legales que regulan el trabajo.
- ✓ Identificar diferentes aspectos de la Ley 20.744, Ley de Contratos de Trabajo.



DESARROLLO DE LA CLASE

En la clase anterior nos presentamos y aprovechamos para comentar que **experiencias e ideas previas** teníamos sobre el tema relacionado con nuestro curso.

En esta clase vamos a conversar sobre la **Ley 20.744 o Ley de Contrato de Trabajo**.



¿Vemos que establece esta Ley?

La **Ley de Contratos de Trabajo n° 20.744**: Es la norma legal que regula las **relaciones laborales de los trabajadores** que se encuentran bajo relación de dependencia, excluyendo a los empleados de la **Administración Pública**.

Vamos a comenzar esta clase hablando acerca de lo que entendemos **por trabajo**.

El **trabajo** es una actividad esencialmente **humana**; es por medio del trabajo que los seres humanos nos relacionamos para **dominar la naturaleza**, garantizar la supervivencia, **satisfacer nuestras necesidades y generar riqueza**. Pero el trabajo no debe considerarse sólo desde la dimensión de actividades para conseguir fines materiales, sino que **es también una forma de realización personal**, ya que por medio del trabajo los hombres y las mujeres desplegamos nuestras potencialidades, construimos nuestro futuro y nos relacionamos con el medio y con las otras personas de la sociedad. De allí que el trabajo se vincula a la **dignidad** de la persona.



Pero el trabajo no es igual en hombres y mujeres.

La **división sexual del trabajo** a nivel mundial se estableció históricamente que a las mujeres les estaba destinado el hogar y el cuidado de la familia y a los varones el trabajo fuera del hogar. Podemos decir que el trabajo está distribuido **de manera desigual**. Las desigualdades basadas en el **género** atentan contra el mandato establecido en el **Art. 75 de la Constitución Nacional** y contra los derechos humanos fundamentales. No obstante, muchas mujeres conquistaron espacios en el **mundo laboral** y debieron ser reconocidas como trabajadoras en igualdad de condiciones que los varones.

Como los cambios en los modos de estructurar los distintos espacios laborales generan resistencias y vulneran derechos, la legislación laboral en los niveles nacional e internacional debió modificarse a medida que el mundo laboral se transformó. Debió incorporar **medidas de protección y antidiscriminatorias** tendientes a garantizar la equidad de género en el trabajo.

Así, en el marco de la Comisión Tripartita para **la Igualdad de Oportunidades (CTIO)** se sostiene que una de las condiciones para ejercer y hacer respetar los derechos en el ámbito laboral es que las trabajadoras y los trabajadores los conozcan.

MARCOS LEGALES



¿Qué decía sobre el trabajo la Constitución Nacional de 1853?

- ✓ Art. 14.- consagra los derechos políticos y civiles de los habitantes de la Nación.
- ✓ Art. 16.- consagra la igualdad de todos los habitantes ante la ley.

Luego, en la **Convención Nacional Constituyente de 1957**, el **artículo 14** establece que "*Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes **derechos** conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, de peticionar a las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de usar y disponer su propiedad, de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender*".

Y en el Artículo **nº 14 bis** se van a enumerar todos los derechos que se refieren a **las trabajadoras y los trabajadores**, tanto en el orden de las relaciones individuales cuanto colectivas, como ser:

Derechos individuales del trabajador y la trabajadora:

Condiciones dignas y equitativas de labor.

Jornada de trabajo limitada.

Descanso y vacaciones pagas.

Retribución justa.

Salario mínimo vital y móvil.

Igual remuneración por igual tarea.

Participación en las ganancias de la empresa

Protección contra el despido arbitrario.

Estabilidad del empleo público.

Organización sindical libre y democrática.

Derecho de huelga.

Derechos colectivos del trabajador y la trabajadora:

- ✓ Organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.
- ✓ Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, el derecho a la huelga.
- ✓ Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

Una vez que observamos cómo aparece el trabajo , vamos a volver a **la LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (LCT) N° 20.744** que es la que nos ocupa hoy.

Desde **1974 la Ley de Contrato de Trabajo** regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso **básico de derechos**. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por **los Convenios Colectivos de Trabajo y por las Leyes de Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo**. Las disposiciones de la L.C.T. no se aplican a las trabajadoras y trabajadores dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo; ni a las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico; ni a las trabajadoras y trabajadores agrarios.

Estos **grupos excluidos de la L.C.T.** cuentan con una **regulación específica**.



Reparemos entonces en los siguientes conceptos:

- ✓ **Concepto de trabajo:** Se circunscribe a toda **actividad lícita** prestada a otro — persona física o jurídica (empleador individual o empresa) — a cambio de una **remuneración** durante un período determinado. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos o las convenciones colectivas.
- ✓ **Relación de trabajo:** Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute **obras o preste servicio en favor de otra**, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.
- ✓ **Empresa - Empresario:** Se entiende como "**empresa**" la **organización instrumental** de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro **de fines económicos o benéficos**. A los mismos fines, se llama "**empresario**" a quien dirige la empresa por sí, o por medio de otras personas, y con el cual se relacionan jerárquicamente los trabajadores, cualquiera sea la participación que **las leyes** asignen a éstos en la gestión y dirección de la "empresa".
- ✓ **Establecimiento:** Se entiende por "establecimiento" la **unidad técnica o de ejecución** destinada al logro de los fines de la empresa, a través de una o más explotaciones.



Actividad



Luego de haber realizado la lectura de la **Clase 2** vamos a compartir la siguiente **actividad**:

Primero les pedimos focalicen en la idea **“igualdad de género en el trabajo”**

¿qué queremos decir con esto? Compartamos estas ideas en el grupo de WhatsApp.

Luego les proponemos la lectura de la siguiente noticia: **“Los niños de la esclavitud”** que cuenta sobre el incendio que sucedió en abril del año 2015 en un taller de costura.

28 de abril de 2015 – Agencia de noticias Pelota de trapo (adaptación)

Los niños de la esclavitud

Fuego, humo, asfixia. Esta vez fueron dos niños de 7 y 10 años los devorados por las llamas en el sótano de la casona de Páez 2796, casi Condarco, en Flores. Enrejada y con puertas tapiadas. Dormían aún, a media mañana, cuando se desató un incendio en el taller textil en el que vivían con sus padres: Amparo Menchaca y Julián Rojas, que siguen internados en el Hospital Álvarez con quemaduras. (...)

Este incendio dejó al desnudo que la clandestinidad de la industria textil que mueve más de 700 millones de dólares al año sólo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano requiere de reducir a la esclavitud para rendir. Doce, catorce y dieciséis horas diarias de trabajo, hacinamiento, salarios ínfimos, enfermedades evitables.

(...) El diario local publicó en octubre de 2011 que “el 78% de la ropa que se produce en el país se hace con trabajadores fuera del sistema legal. Es decir, entre 150.000 y 200.000 trabajadores. La Defensoría del Pueblo estimó en 12 mil los talleres clandestinos en todo el país y por lo menos 3.500 en la Capital Federal.

En la vieja casona de Páez 2796, del barrio de Flores, la puerta de ingreso estaba tabicada. La causa penal está caratulada como “incendio seguido de muerte” por el simple hecho de que no existe en ningún Código una figura que exponga para este tipo de muertes una

calificación profunda, que vaya a la médula de la perversidad, que defina claramente que se trata de crímenes evitables. (...) Porque “clandestino” significa “oculto, secreto” y la existencia de este tipo de talleres que prolongan el viejo sistema de la cama caliente es un secreto a voces: obreros esclavizados descansan rotativamente en una cama mientras sus compañeros de infortunio trabajan. Se reemplaza así a la vieja estructura en la que las grandes marcas tenían talleres propios de producción.

En un libro titulado “Y aquellos que partieron: retratos del éxodo boliviano” se cuenta cómo es la vida de la gente que trabaja en estos talleres: “Sus horas de trabajo empezaban a las 8 am y no terminaban hasta la 1 am, siete días a la semana. Al final del día Simona y sus seis hijos dormían en un cuarto ubicado atrás de la fábrica, que compartían con otros obreros. Los dedos de Simona se deformaron por el reumatismo y sus hijos empezaron a toser incesantemente por el aire pesado de la fábrica. Cuando se quejó de ello, su jefe le dijo: “No has venido a enfermarte, has venido a trabajar,” y la amenazaron con devolverla a Bolivia” (...).

Kosiuko, Cheeky (...), Portsaid, Zara, Ayres y Cara y Cruz son algunas de las marcas que han sido denunciadas, investigadas, condenadas. Pero no hay cambios sustanciales. Porque en los márgenes se sigue viviendo y muriendo de la manera más cruel. Los talleristas muertos en un incendio, asfixiados o incinerados, son velozmente reemplazados en una nueva sede del taller que no es nunca clandestino porque se sabe cómo, dónde y para quién trabaja. Porque existen procesos financieros y de mercado que tienen más importancia que la vida humana en estos tiempos en que la gran utopía de los poderosos tiene sonido metálico en los bolsillos. (...)

Una vez terminada **la lectura de la noticia** y considerando lo que explicamos sobre el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, reflexiona acerca qué derechos mencionados en **dicho artículo 14 no se cumplen** en estos talleres.

Escribe una **breve explicación y justificación** y comparte tu respuesta en el grupo de **WhatsApp**.

Nos leemos!





Recomendaciones para la resolución de la actividad

- ✓ Lee el texto de la clase y **tomá algunas notas** aparte en una carpeta o cuaderno que destines al curso.
- ✓ **Leé la noticia** que colocamos en la sección Actividades, para poder participar en la discusión grupal.
- ✓ Con las notas que tomaste **armá tu respuesta**. Podés escribirla en el cuaderno y copiarla en el **WhatsApp** y leerla en **un audio**.
- ✓ La respuesta no puede ser muy extensa, **4 o 5 renglones, un minuto y medio de audio**.
- ✓ Resolvé la **primer actividad** y sólo después pasá a la segunda.
- ✓ No dejes de escuchar o leer **lo que responden tus compañeros**.



CIERRE DE LA CLASE

En esta clase comenzamos con los contenidos formales del tema del curso, después de la **clase 1** en la que nos presentamos y trabajamos con **nuestros saberes previos**.

El tema central que desarrollamos tuvo que ver con el concepto de **trabajo, la igualdad de género en el trabajo y con los marcos legales** que regulan el mundo del trabajo

Es importante que realices la **actividad** en cada clase y la subas al **whatsapp** ya que es la forma en que vamos a ir aprendiendo. No te quedes con dudas, tenés el grupo para hacer todas las preguntas que quieras y estaremos para responderte. **Ninguna pregunta es mala**, a veces tu duda puede ser la de otros compañeros y tu participación nos ayuda a aclarar temas a todos.

Una vez que desarrolles la actividad, te invitamos a completar la **autoevaluación**.



AUTOEVALUACIÓN

Como adelantamos en la **clase 1**, cada material va a tener un apartado de **autoevaluación** sobre lo que nos pareció cada clase y sobre cómo resolvimos las actividades. Nos interesan sus respuestas para mejorar cada clase y para que ustedes puedan hacer un repaso de lo aprendido antes de pasar a la siguiente clase.

Por esta razón, les pedimos que **hagan clic** en el siguiente link donde encontrarán un cuadro similar al de la **clase 1**. Allí podrán marcar las opciones que les parezcan.

Click aquí:

<https://forms.gle/una5mzwyXSExMBq29>

AUTOEVALUCIÓN DE LA CLASE			
ACERCA DE LA CLASE	SÍ	NO	¿POR QUÉ?
¿Tuviste dificultades para acceder al material? (por el celular o por otros medios)			
¿Tuviste dificultades para leer el material escrito?			
¿Crees que hay relación entre el tema de la clase y la actividad propuesta?			
Otras observaciones que quieras realizar.			
ACERCA DE LAS ACTIVIDADES	SÍ	NO	¿POR QUÉ?
¿Te resultó complicado realizar la actividad?			
¿Tuviste dificultades para enviar tu actividad por WhatsApp?			
¿Te diste un espacio para revisar lo realizado antes de entregar?			
Otras observaciones que quieras realizar.			

¡Nos vemos en una semana! Hasta la clase 3!